

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 2.1).

Siguiendo la estructura y contenido mínimo previstos en la Instrucción de 16 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, la necesidad, conveniencia y legalidad de aprobar el presente Proyecto se justifica por los siguientes motivos:

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Uno de los aspectos con mayor incidencia positiva en el rendimiento de las explotaciones y PYMEs agrarias, es la orientación de las personas responsables de las mismas, en todas aquellas cuestiones que repercutan en su actividad agraria, algo que no se consigue con una mera transmisión de información, sino mediante un efectivo asesoramiento, por parte de personal capacitado, que suponga una auténtica labor de acompañamiento a agricultores, ganaderos y empresarios en su labor diaria.

Estos servicios de asesoramiento permiten mejorar el rendimiento económico y medioambiental, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones, empresas agrarias y agroalimentarias y/o inversiones de los agricultores, (incluyendo específicamente los jóvenes), otros gestores de tierras, así como otras PYMEs que operan en las zonas rurales en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Orden tiene por objeto aprobar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que impulsen el uso de estos servicios de asesoramiento, por parte de los titulares de explotaciones agrarias.

2.-ANTECEDENTES LEGALES Y JUICIO DE LEGALIDAD DEL PROYECTO.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 15.1.a), una ayuda destinada a servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, que tiene por finalidad ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores conforme se definen en ese Reglamento, y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento, para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Los apartados 2 y 3 del artículo 15 de este Reglamento han sido modificados por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política



agrícola común, (UE) n.o 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.o 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.o 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

En la actual redacción de estos apartados se dispone que “el beneficiario de esta ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento o formación o la autoridad de gestión. Cuando la autoridad de gestión sea el beneficiario, el prestador de los servicios de asesoramiento o formación será seleccionado por un organismo que sea funcionalmente independiente de la autoridad de gestión.” “Las autoridades o los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de recursos adecuados en términos de personal cualificado que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio. Los prestadores de esta medida serán escogidos mediante un procedimiento de selección abierto a organismos tanto públicos como privados. El procedimiento de selección será objetivo y excluirá a los candidatos que planteen conflictos de intereses.”

Esta ayuda se encuentra incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, notificada con referencia CCI:2014ES06PRD P001, y modificado mediante Decisión de la Comisión de fecha 30 de enero de 2018 (en adelante “PDR”), dentro de la Medida 02 “ Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)”, Submedida 2.1. “Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento”, Operación 2.1.1. “Asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroindustriales” y Operación 2.1.2. “Asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar.” Ambas operaciones se encuentran programadas bajo el focus área 2A (con incidencia también en 3A, 4A, 4B, 4C y 5A).

Conforme a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la normativa citada dispone que los beneficiarios de estas ayudas serán los organismos públicos o privados prestadores de los servicios de asesoramiento, que hayan resultado seleccionados conforme a un procedimiento abierto y objetivo, la presente Orden da cumplimiento a tales previsiones, mediante el establecimiento de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

Más concretamente, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroindustriales (Operación 2.1.1), con la actuación denominada “a.1) Cuadro resumen de la actuación «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones».

También se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,



dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar (Operación 2.1.2), con la actuación denominada “b.1) Cuadro resumen de la actuación «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones».

El hecho de que sólo se establezca una actuación, en cada una de las bases reguladoras que se aprueban con esta Orden, se basa en el carácter más general y omnicomprendido del «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones», que permite abarcar una gran cantidad de cuestiones relacionadas con la actividad agraria, lo que permite que vaya dirigida esta actuación a una amplia variedad de colectivos.

Las otras posibles actuaciones que puedan ser objeto de las bases reguladoras de subvenciones, de estas Operaciones 2.1.1 y 2.1.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se aprobarán en un futuro, atendiendo a la demanda y necesidades particulares de los colectivos a los que van dirigidas y al contenido del asesoramiento a prestar.

Los criterios de selección de estas ayudas se corresponden con los establecidos con fecha 22 de mayo de 2018 en el documento “Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 4)”.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos debido a distintos factores, tales como el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

Por otra parte, en la elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11^a), 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El artículo 10 m) de este último Decreto asigna a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las competencias en la “modernización y la mejora de las estructuras agrarias, en donde se encuadran las políticas que promuevan la participación de las mujeres y la juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria.



El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo, indica que “Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente disposición se aprueba, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que confiere el referido artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.-CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

En concreto, se aprueban unas bases reguladoras para la Operación 2.1.1. del PDR-A 2014-2020, para la concesión de subvenciones dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroindustriales (Operación 2.1.1), con la siguiente actuación:

a.1) Cuadro resumen de la actuación «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones».

Por otra parte, también se aprueban unas bases reguladoras para la Operación 2.1.2. del PDR-A 2014-2020, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar (Operación 2.1.2), con la siguiente actuación:

b.1) Cuadro resumen de la actuación «Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones».

Cada una de las actuaciones recogidas en los diferentes cuadros resumen conforme al apartado anterior, será objeto de una convocatoria diferenciada.

Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

4.-TABLA DE VIGENCIAS

La presente Orden establece unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1). Por tanto, no se deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

5.-ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la elaboración del proyecto se ha efectuado consulta previa con fecha 20 de julio de 2018, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados mostraran su opinión acerca de la futura disposición acerca de los siguientes aspectos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con la Instrucción de 16 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se procederá a efectuar trámite de audiencia.

6.- EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

La aprobación de este proyecto no implica la necesidad de crear o desarrollar una aplicación informática específica para su implantación. Para la gestión de las distintas convocatorias, se utilizarán aplicaciones horizontales de gestión de procedimientos en la Administración de la Junta de Andalucía, como son la aplicación VEA, para la presentación de documentos por parte de los interesados, y la aplicación GMA, para verificar datos, cargar la documentación generada durante el procedimiento y notificar la misma a los interesados a través de Notific@.

7.- VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto implica la necesidad de implementar una aplicación informática, que deberá ser utilizada por los beneficiarios para llevar a cabo la realización, el seguimiento, control y justificación del asesoramiento a los destinatarios finales del mismo, y que se encuentra en fase de desarrollo en colaboración con el Servicio de Informática.

8.- CONCLUSIONES.

Por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que el mismo permitirá un mejor y adecuado cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE LA EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA AYUDAS FEADER

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE Fdo: José María Vargas Sánchez.
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de
julio. BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche



